

DIARIO OFICIAL NUMERO 23478 Bogotá, vienes 14 de mayo de 1937

DECRETO NUMERO 645 DE 1937
(marzo 16)

por el cual se reglamentan los estudios y diplomas de las escuelas de enfermeras.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1º Toda escuela de enfermeras que se funde en el territorio de la Republica, necesita para la validez de los títulos y reconocimiento oficial de éstos por el Ministerio de Educación Nacional, someter su pénsum y reglamento a los mismos requisitos que exige la Universidad Nacional en su Acuerdo número 6 del presente año.

Artículo 2º El Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Higiene se abstendrán de reconocer los títulos de enfermeras o visitadoras sociales, cuando las escuelas de donde provengan dichos títulos no hayan cumplido con el requisito exigido en el artículo anterior.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Bogotá a 16 de marzo de 1937.

Por el Ministro de Educación Nacional, el Secretario encargado del despacho,

ALFONSO LOPEZ
Jorge ZALAMEA